

TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE MALLORCA

**NULIDAD DE MATRIMONIO
(EXCLUSIÓN DE LA SACRAMENTALIDAD Y DE LA FIDELIDAD)**

Ante el Ilmo. Sr. D. Antonio Pérez Ramos

Sentencia de 30 de julio de 1997*

SUMARIO:

I. *Species facti*: 1-6. Noviazgo. 7-10. Vida en común, ruptura y planteamiento de la nulidad. II. *In iure*: 11-15. Derecho de los fieles a la justicia en la Iglesia. 16-19. La exclusión de la sacramentalidad. 20-21. La exclusión de la fidelidad. III. *In factis*: 22-27. Consideraciones preliminares. 28-31. Prueba de la exclusión de la sacramentalidad. 32-37. Prueba de la exclusión de la fidelidad. IV. *Conclusión*: 38-39. Consta la nulidad por ambos capítulos.

I. *SPECIES FACTI*

1. Los ahora litigantes se conocieron en CI hacia 1940, contando el joven V unos veinticuatro años de edad, y la Srta. M dos o tres años más. Fue, según la versión del Sr. V, con ocasión de un guateque que se organizó en casa de aquella. Algo casual. De ahí nació su amistad. Al cabo de algún tiempo, empezaron ya a salir en grupo con otros chicos y chicas, pero no de manera habitual.

2. En cuanto a ser novios formales —incluyendo en ello, según la costumbre, la entada en las casas de los respectivos padres—, los familiares y amigos no les

* La exclusión de la sacramentalidad del matrimonio es un capítulo de nulidad cuya prueba es siempre bastante dificultosa. El acto de voluntad necesario para excluir es diversamente interpretado. El *in iure* de esta decisión plantea la posibilidad de que dicho acto positivo pueda ser implícito en aquellas personas de irreligiosidad manifiesta. Es un punto por lo demás discutible, ya que de hecho esta sentencia concede la nulidad por exclusión de la sacramentalidad; sin embargo, el Tribunal de Apelación de Valencia no lo entendió así y no confirmó la nulidad por dicho capítulo en su decreto ratificatorio de 18 de febrero de 1998.